

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Examen y capacitación para conductores de autobuses escolares

Número de política: EEACA Fecha de vigencia: 5/2019

Fecha de la política original y revisiones: 2/16

Número de política de cancelación: N/A Fechado: N/A

Fecha de la próxima revisión: 5/2022

POLÍTICA

Se desarrollarán procedimientos de selección de conductores de autobuses escolares para garantizar la aceptación de los conductores cuyas capacidades sean proporcionales a las responsabilidades laborales. Cada nuevo conductor de autobús escolar será seleccionado por su potencial para mejorar el récord y el rendimiento de la flota.

1. La selección del conductor del autobús escolar se basará en: investigar las referencias de las solicitudes; un informe de vehículos motorizados del departamento de vehículos motorizados; una verificación de antecedentes penales; una prueba de drogas y alcohol; verificación de que un examen físico fue certificado por un examinador médico cuyo certificado figuraba en el Registro Nacional de Examinadores Médicos Certificados de la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes a la fecha de emisión del certificado de examen del conductor del autobús; y otros requisitos físicos, entrevista oral planificada, pruebas y un programa de capacitación para conductores.
2. Ningún conductor de autobús escolar será colocado en una ruta o en cualquier vehículo que transporte estudiantes sin un permiso o certificado de autobús escolar emitido por el Departamento de Educación de Oregón (ODE).
3. Ningún conductor de autobús escolar será puesto en ningún vehículo sujeto a los requisitos de licencia de conducir comercial ni se le permitirá realizar cualquier otra función sensible a la seguridad que no cumpla con las disposiciones aplicables de la Ley Ómnibus de Pruebas de Empleados de Transporte de 1991.
4. En emergencias, solo se utilizarán los conductores de autobuses escolares que estén en la lista de conductores de emergencia de ODE.

Todos los conductores de autobuses escolares deben informar al distrito dentro de los 15 días de cualquier cambio en sus antecedentes penales o de manejo que pueda afectar su elegibilidad para mantener la aprobación necesaria de ODE para la licencia.

Un fabricante de autobuses escolares, un concesionario de autobuses escolares o un mecánico de autobuses escolares no están obligados a tener un endoso de autobús escolar mientras operan un autobús escolar que no transporta estudiantes.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 659.840](#)

[ORS 659A.300](#)

[ORS 659A.306](#)

[ORS Chapters 801, 802, 807, 809,](#)
[811, 813](#)
[ORS 807.038](#)
[ORS 820.110](#)

[OAR 581-053-0002](#)
[OAR 581-053-0003](#)
[OAR 581-053-0004](#)
[OAR 581-053-0031](#)
[OAR 581-053-0040](#)
[OAR 581-053-0053](#)
[OAR 581-053-0060](#)

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991, 49 U.S.C. §§ 31301-31317; 49 C.F.R. Parts 40, 382, 391-395 (2006).
Federal Motor Carrier Safety Administration Regulations, 49 C.F.R. Part 391, §§ 391.42, 391.43 (2014).